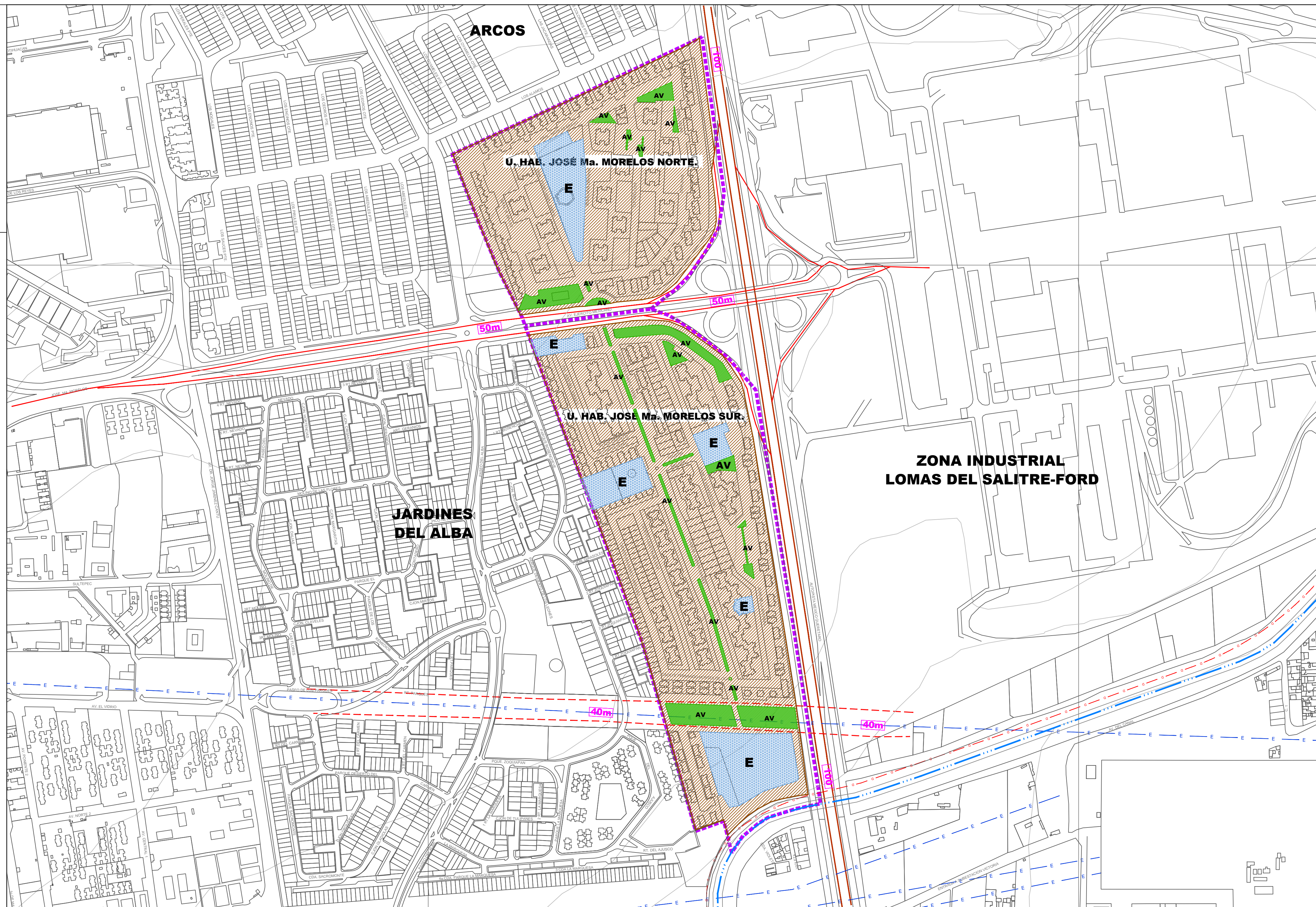


POLÍGONO 78

**UNIDAD HABITACIONAL GENERALÍSIMO
JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN NORTE
UNIDAD HABITACIONAL GENERALÍSIMO
JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN SUR**

ESTRUCTURA URBANA Y USOS DEL SUELO

CLAVE USO	E	USO DEL SUELO	TIPO:	EQUIPAMIENTO
NORMAS DE APROVECHAMIENTO				
USO GENERAL			USO ESPECÍFICO	E
DENSIDAD		HABITANTES / HECTÁREA	NP	
		Nº DE VIVIENDAS / HECTÁREA	NP	
LOTE MÍNIMO		M2 DE TERRENO BRUTO / VIVIENDA	NP	
		M2 DE TERRENO NETO / VIVIENDA	NP	
SUPERFICIE SIN CONSTRUIR		FRENTE M.	**	
		SUPERFICIE M2	**	
SUPERFICIE DE DESPLANTE		Nº DE VIVIENDAS / LOTE MÍNIMO	NP	
		% USO HABITACIONAL	NP	
AL TURA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN (USO HABITACIONAL)		% USO NO HABITACIONAL	**	
		% USO HABITACIONAL	NP	
AL TURA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN (USO NO HABITACIONAL)		% USO NO HABITACIONAL	NP	
		NIVELES	**	
INTENSIDAD MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN		ML. SOBRE BANQUETA	NP	
		NIVELES	**	
		ML. SOBRE BANQUETA	**	
		USO HABITACIONAL	NP	
		USO NO HABITACIONAL	**	



SIMBOLOGÍA TEMÁTICA

EQUIPAMIENTO

- E: Equipamiento (E-EC)
- E-EC: EDUCACIÓN Y CULTURA
- E-SA: SALUD Y ASISTENCIA
- E-CA: COMERCIO Y ABASTO
- E-RA: RECREACIÓN Y DEPORTE
- E-CT: COMUNICACIONES Y TRANSPORTE
- E-AS: ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
- E-G: GARCINERÍA Y GARDENING

AREA VERDE

- A.V: Área Verde
- 40 m: SECCIÓN VIAL

USO (PREFERENTEMENTE HABITACIONAL) CONFORME LA ESCRITURA PÚBLICA

LA NATURALEZA DE LAS VIALIDADES ESTARÁ EN FUNCIÓN DE LA FIGURA CON LA QUE SE AUTORIZÓ EL DESARROLLO HABITACIONAL.

LAS NORMAS DE APROVECHAMIENTO SERÁN:

- Altura: 2 niveles.
- Área libre 20%.
- Coefficiente de utilización 1.5 veces la superficie del lote.
- NO SE PERMITE EL INCREMENTO DE DENSIDAD.
- NO SE PERMITE LA SUBDIVISIÓN DE PREDIOS.
- LA MEZCLA DE USOS PARA EL USO COMERCIAL EN ESTOS POLÍGONOS, SE SEÑALA EN EL CAPÍTULO 7 DEL DOCUMENTO DE ESTE PLAN MUNICIPAL.

SIMBOLOGÍA BÁSICA

- LIMITE DE MUNICIPIO
- LIMITE DE COLONIA
- VIALIDAD REGIONAL
- VIALIDAD PRIMARIA
- VIALIDAD SECUNDARIA
- VIALIDAD REGIONAL PROPUESTA
- VIALIDAD PRIMARIA PROPUESTA
- VIALIDAD SECUNDARIA PROPUESTA
- VÍA FERREA
- LÍNEA ELÉCTRICA
- DUCTO
- RÍO
- CANAL
- ESCURRIMIENTO
- TRAZA URBANA
- CURVAS DE NIVEL

FECHA: AGOSTO-2012

ESCALA: 1:3500



DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN

EL PRESENTE PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, NO PREJUDICA LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO, ÚNICAMENTE ESTABLECE LOS RECONOCIDOS OFICIALMENTE POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO (LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 7) EN LAS ÁREAS CON INTERÉS JURÍDICO, SOLO PODRÁN EJERCER ACTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS BIENES MATERIALES Y DEL DESARROLLO URBANO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, AQUELLAS AUTORIDADES QUE SE LES RECONOCE JURISDICCIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA SOBRE EL TERRITORIO MUNICIPAL, HASTA EN TANTO, LA AUTORIDAD COMPETENTE EMITA EL FOLIO CORRESPONDIENTE.

EL PRESENTE DOCUMENTO, NO GENERA OBLIGACIONES PARA EL O LOS TITULARES DE QUÉ SE TRATE EL DERECHO Y TAMPOCO CONSTITUYE DOCUMENTO PÚBLICO PARA EFECTOS JURÍDICOS EN NINGÚN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL.

EL PRESENTE PLANO FORMA PARTE INTEGRAL DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, APROBADO POR EL CABILDO MUNICIPAL DE FECHA _____, CONTANDO CON EL DICTAMEN DE CONGRUENCIA DE FECHA _____ Y SUSTITUYE AL PLANO _____ DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN EL REGISTRO ESTATAL DE DESARROLLO URBANO CON FECHA _____ DE _____.

Presidente Municipal Constitucional _____
 Secretario del Ayuntamiento _____

REGISTRACIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

EL C. _____ REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO ASOCIADO A LA OFICINA REGISTRAL DE _____ ESTADO DE MÉXICO, CERTIFICA QUE EL PRESENTE PLANO CON CLAVE _____ QUEDÓ INSCRITO BAJO LA PARTIDA NO. _____ (LIBRO) _____ SECCIÓN _____ DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON FECHA _____.

NOMBRE _____ FECHA _____ SELLO _____

SE DEJAN A SALVO LOS DERECHOS ADQUIRIDOS POR LOS TITULARES Y SUS CAUSAHABIENTES, QUE PROPONGAN DE LAS AUTORIZACIONES DE CAMBIOS DE USO DE SUELO, DE LA DENSIDAD E INTENSIDAD DE SU APROVECHAMIENTO Y DE LA ALTURA MÁXIMA PERMITIDA, APROBADAS CONFORME AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO EN SU LIBRO, CUARTO DEL 13 DE MARZO DEL 2002, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE CUAL QUIERA OTRO ACTO DE AUTORIZACIÓN, EN LA USO Y APROVECHAMIENTO DEL SUELO QUE SE ENCUENTRE VIGENTE Y HAYA SIDO EMITIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE PLANO.

